

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO- DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO.**

INFORME SECRETARIAL.2021-299. Villavicencio, 18 de abril de 2022. al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer,

La secretaria, **STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ.**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO.**

Villavicencio, VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2022.

De acuerdo a las actuaciones procesales efectuadas y el informe que antecede, a fin de continuar con la instrucción del proceso, el Despacho considera lo siguiente:

Una vez revisado el expediente se observa que la Procuradora 24 Judicial II Para la Defensa de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia emitió un pronunciamiento en cuanto al acuerdo presentado de consuno por los cónyuges respecto de sus obligaciones alimentarias y el régimen de custodia y visitas, así, en consideración a que el Despacho estima que el mencionado acuerdo le falta claridad en algunos aspectos y que son de recibo las observaciones mencionadas por el Ministerio Público, antes de regular dichos puntos de manera oficiosa y emitir una decisión de fondo, requerirá a las partes para que los aclaren o completen, permitiendo así que de común acuerdo establezcan los puntos a que haya lugar, a fin de consultar de mejor manera los intereses de los menores y sus dinámicas familiares.

En este sentido se le requiere a las partes precisar o comentar el aludido acuerdo en los siguientes puntos:

- I)** En cuanto al numeral tercero de la cláusula quinta determinar si el valor de **ciento cincuenta mil pesos** (\$ 150.000) a cargo de la señora **YULIANANA CAROLY LEAL MARIÑO** es una cuota para los dos menores **SALOMÓN RAMÍREZ LEAL Y MACLKAN RAMÍREZ LEAL** cuya custodia se determinó a cargo del padre, y en caso afirmativo señalar a cuánto asciende la cuota para cada uno de ellos. Así mismo, en consonancia con lo indicado por el Ministerio Público, se debe especificar de ser el caso el valor de cuota que sufragará el señor **DANIEL ARMANDO RAMÍREZ RAMÍREZ** respecto de su hija **SARA DANIELA RAMÍREZ LEAL.** **II)** señalar como se establecen las obligaciones en cuanto al vestuario de los menores **SALOMÓN RAMÍREZ LEAL y SARA DANIELA RAMÍREZ LEAL** indicando por demás respecto de todos los menores las fechas en que estas se cumplirán y el valor a que ascienden cada una de ellas. **III)** indicar de forma clara quién, y cómo se asumirán los gastos de educación de cada uno de los menores, **IV)** especificar en cuanto a las visitas si su término se establecerá en cada oportunidad que tengan lugar o si se somete a uno que deba plasmarse en el acuerdo escrito, y así mismo aclarar en cuanto a las visitas de **SARA DANIELA RAMÍREZ LEAL.** Si se supeditan a la previa autorización de su progenitora según lo indicado por el ministerio Público **V)** en lo relativo a la residencia de los menores

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO- DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO.**

especificar a que Municipio o ciudad corresponden las direcciones que se mencionan **VI)** a efectos de que los padres tengan una mayor información que permita adecuar los aspectos necesarios en procura del interés de sus menores hijos, precisar en la parte final del acuerdo que en mismo podrá modificarse por orto, ya que a *prima facie* en tal documento parece indicarse que inmodificable.

Así, En virtud de lo anteriormente expuesto el juzgado **RESUELVE:**

- 1) **REQUERIR** a los accionantes, a fin de complementen y/o aclaren a la mayor brevedad el acuerdo efectuado sobre alimentos, custodia y régimen de visitas en los términos indicados en esta providencia.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ.

